REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°054 -2020-SERNANP-OA

Lima, 06 MAR. 2020

VISTA:

La Carta Nº 001-2020-PLV del 24 de febrero de 2020, presentada por el servidor Manuel Medina Rodríguez, Guardaparque de la Reserva Nacional Pacaya Samiria, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato Administrativo de Servicio (CAS), es una modalidad contractual laboral de carácter privativo a cargo del Estado, que se encuentra normada por el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

Que, la Ley N° 29409, modificada por la Ley N° 30807, concede a los trabajadores de la actividad pública y privada una licencia remunerada por paternidad en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, por un periodo de diez (10) días calendarios consecutivos, con carácter irrenunciable, computándose su inicio desde la fecha que el trabajador indique, comprendida a partir de la fecha de nacimiento del nuevo hijo o hija; la fecha en que la madre o el hijo o hija sean dados de alta por el centro médico respectivo; o a partir del tercer día anterior a la fecha probable de parto, acreditada mediante el certificado médico correspondiente, suscrito por profesional debidamente colegiado;

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo Nº 1057, Ley que regula el régimen especial de la Contratación Administrativa de Servicios, modificada por la Ley N° 29849, señala que el trabajador sujeto a dicho régimen tiene derecho a: *"g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a los que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales"*;

Que, el numeral 8-A-2 del artículo 8-A del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, adicionado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que: *"8-A-2. El trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 tiene derecho a licencia por paternidad, en el caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 29409 - Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada"*;

Que, el artículo 33° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del SERNANP, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 128-2016-SERNANP, señala que la Licencia por Paternidad consiste en el derecho que tiene el servidor a ausentarse de su puesto de trabajo por ocasión del nacimiento de su hijo o hija, con derecho a remuneración;

Que, mediante el documento de la Vista, el servidor Manuel Medina Rodríguez, Guardaparque de la Reserva Nacional Pacaya Samiria, solicita que se le otorgue licencia con goce de remuneración por paternidad del 24 de febrero al 4 de marzo de 2020, ello debido al nacimiento de su hijo registrado el 24 de marzo de 2020;

Que, a través del Informe N° 093-2020-SERNANP-OA-RRHH, la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos concluye declarando procedente que se otorgue licencia con goce de remuneración por paternidad a favor del servidor Manuel Medina Rodríguez, Guardaparque de la Reserva Nacional Pacaya Samiria, por el periodo de diez (10) días calendario consecutivos desde el nacimiento de su hijo, acreditado mediante Acta de Nacimiento con fecha de registro 28 de enero de 2020, por lo que el periodo de licencia comprendería desde el 24 de febrero al 4 de marzo de 2020;

UOF DE RECURSOS HUMANOS - SERNANP
Luis M. Becerra Chávez
RESPONSABLE

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
César Morales Olazabal
Jefe
SERNANP

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, el artículo 37° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del SERNANP dispone que cuando se trate de licencias que excedan de tres (3) días hasta un máximo de diez (10) días, las mismas serán autorizadas por el Jefe de la Oficina de Administración, emitiendo la correspondiente Resolución;

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos;

En uso de las atribuciones conferidas en el literal a) del artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar, con eficacia anticipada, licencia con goce de remuneración por paternidad a favor del servidor Manuel Medina Rodríguez, Guardaparque de la Reserva Nacional Pacaya Samiria, por el periodo de diez (10) días calendarios consecutivos, del 24 de febrero al 4 de marzo de 2020, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2º.- Notificar la presente Resolución al servidor Manuel Medina Rodríguez, al Jefe del Reserva Nacional Pacaya Samiria y a la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos de la entidad.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional: www.sernanp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - SERNANP - REPÚBLICA DEL PERÚ

Cesar Augusto Morales Olazábal
Jefe de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

UOF DE RECURSOS HUMANOS - SERNANP
Luis M. Becerra Chávez
RESPONSABLE